



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION TENDENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “AULAS MATINALES” DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE

- 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
- 2.- ACREDITACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- 3.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 4.- PRESTACIÓN A FAVOR LA CIUDADANÍA
- 5.- CODIFICACIÓN
- 6.- DIVISIÓN EN LOTES
- 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 8.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 9.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE
- 10.- CRITERIOS DE SOLVENCIA
 - 10.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 10.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- 11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
13. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Programa “Aula Matinal” se enmarca dentro de las competencias municipales en materia de corresponsabilidad, en cuanto a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar cabe considerar que su ejercicio por parte del Ayuntamiento se ve amparado por lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Artículo 25 (capítulo III, referido a las Competencias Municipales), mediante el que se establece como competencia propia de los municipios el desarrollo de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones. El artículo 4.2.m) de la misma Ley, incluye “el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar” como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, el artículo 12.2.f) de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en enumera las competencias de las materias desarrolladas por la Administración Local, y determina expresamente, como competencia propia, “la creación y adecuación de recursos y servicios tendentes a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres.

Por parte de la Región de Murcia, al Ayuntamiento de Torre Pacheco se le concede una subvención directa, incluida en el Plan Corresponsables 2024. Los objetivos del Plan Corresponsables son favorecer la conciliación de las familias con menores desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres; crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Dicha subvención contempla como actividades financiadas “la creación de servicios que puedan prestarse en dependencias públicas habilitadas al efecto, convenientemente habilitadas al efecto como escuelas, ...” Además, propone como una de las actuaciones



financiables “la creación, mejora o ampliación de actuaciones de: Servicio de atención y cuidado matinales y vespertinos fuera del horario educativo oficial”.

Así, siendo de interés general facilitar a los Centros educativos del municipio la puesta en marcha de Aulas Matinales que permitan a las familias conciliar y favorezcan la corresponsabilidad en los cuidados de los menores, se tramita el presente contrato.

La justificación del contrato a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) de los que se desprende la necesidad de contratar la prestación del servicio de aula matinal.

2.- ACREDITACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se considera oportuna la contratación de una empresa, a través de un contrato de servicios, que realice las prestaciones de Aula Matinal, puesto que la administración municipal carece de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo una gestión directa, especializada y descentralizada del servicio en las distintas localidades.

Por otro lado, se considera que estamos en presencia de una actividad pública, susceptible de ser gestionada por parte del sector privado, que deberá cumplir la regulación del servicio.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en el desarrollo del programa de aula matinal, que consiste en la prestación de un servicio lúdico, educativo y de corresponsabilidad, dirigido a los alumnos escolarizados en educación infantil y primaria en los centros educativos de Torre Pacheco, debido a la necesidad de crear recursos que favorezcan en la medida de lo posible la conciliación de la vida familiar y laboral, con el objetivo de ampliar el horario por medio de la implantación de este servicio y cubrir así las necesidades de aquellos padres y madres que inician su jornada laboral antes del inicio de la escolar.

Se desarrollarán un total de 12 Aulas Matinales, distribuidas en los siguientes CEIP:

1. C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO .C/ Víctor Pérez, 59, 30700 Torre Pacheco.
2. C.E.I.P. FONTES. C/ Guillén de Castro, 6, 30700 Torre Pacheco.
3. C.E.I.P. SAN ANTONIO. C/ Río Danubio, 1, 30700 Torre Pacheco



4. C.R.A. ENTRETIERRAS – EL JIMENADO Av del Molino, 50, 30708 El Jimenado.
5. C.R.A. ENTRETIERRAS –MEROÑOS. Lugar los Laras, 73, 30700 Torre Pacheco.
6. C.B.M.C.E.I.P. EL ALBA. Lugar Caserío Cachimanes, 0 S-N. 30709 Torre Pacheco.
7. C.E.I.P. DOLORES DE PACHECO. C/ Ángel Sánchez Albaladejo, 24, 30739 Dolores.
8. C.P.E.I. Bas SAN CAYETANO. C/ Sol, 1, 30592 Torre Pacheco.
9. C.E.I.P. HERNÁNDEZ ARDIETA. Av. Balsicas, 47, 30709, Roldán.
10. C.B.M.C.E.I.P. GARRE ALPÁÑEZ. Plaza de la Almansa, 0, 30591 Balsicas.

4.- PRESTACIÓN A FAVOR LA CIUDADANÍA

La regulación de la prestación de servicios a la ciudadanía se establece en base al Decreto nº 406/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones, incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

El decreto contempla en su artículo 8, como una de las actuaciones financiables “la creación, mejora o ampliación de actuaciones de: Servicio de atención y cuidado matinales y vespertinos fuera del horario educativo oficial, que pueda prestarse en dependencias públicas habilitadas al efecto como escuelas...

La población destinataria serán familias con hijas e hijos hasta 16 años y con carácter prioritario, familias de mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, familias monoparentales, familias de mujeres en situación de desempleo de larga duración que deseen formarse o buscar un empleo, mujeres mayores de 45 años o familias con otras responsabilidades a cargo, familias que tengan un nivel de renta que no superes el IPREM, familias numerosa, familias que viven en zonas de despoblamiento o familias migrantes.

Así mismo, el decreto de concesión del Plan Corresponsables, en el artículo 5. Obligaciones, establece como como criterios prioritarios el favorecimiento de la gratuidad y universalidad de las actuaciones. Por tanto, este Servicio se va a financiar al 100% con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el Marco del Plan Corresponsables y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



5.- CODIFICACIÓN

La codificación del objeto del contrato según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV es la siguiente: 85311300-5.

6.- DIVISIÓN EN LOTES

No se divide en lotes ya que esta prestación de corresponsabilidad constituye una unidad operativa y funcional, es decir son elementos inseparables para el logro de la misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será el comprendido entre el inicio del curso escolar en septiembre de 2024, o en su caso en los días siguientes al de la fecha de formalización del contrato si la fecha fuese posterior.

El desarrollo de la prestación del servicio coincidirá con el período escolar, de este modo, la anualidad se iniciará el día en el que comience el contrato y finalizará en junio del 2025, según la finalización del calendario escolar, En cualquier caso, las fechas de ejecución se adaptarán a las dispuestas por el calendario de la Consejería de Educación.

8.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO MENSUAL / AULA 25 NIÑOS	
Personal	750,00€
Material	100,00€
Coordinación, seguros y gastos generales	100,00€
Beneficio industrial 6%	57,00€
TOTAL ESTIMADO	1.007,00€
10% IVA	100,70 €
TOTAL	1.107,70€



El presupuesto se ha calculado para un máximo de 10 meses, si bien los pagos a la empresa se realizarán proporcionalmente en función del calendario escolar y de la fecha de inicio y finalización de los grupos. En cualquier caso, solo se facturará, proporcionalmente por los periodos que se preste el servicio.

PRESUPUESTO POR AULA CURSO 2024/25	
<i>10 MESES (SEPTIEMBRE 24/JUNIO25)</i>	
TOTAL ESTIMADO CURSO ESCOLAR	10.070,00€
TOTAL CURSO ESCOLAR + 1.007,0€ IVA 10%	11.077,00€

PRESUPUESTO TOTAL 12 AULAS CURSO 2024/25	
<i>10 MESES (SEPTIEMBRE 24/JUNIO25)</i>	
TOTAL ESTIMADO 12 AULAS	120.840,00€
TOTAL CURSO ESCOLAR + 12.084,00€ IVA	132.924,00€

Precio del contrato:

- Valor estimado es de 120.840,00€ anuales para 12 aulas y por el periodo de meses completos de Septiembre de 2024 a Junio de 2025.
- Precio total del contrato es de 132.924,00€ (con IVA del 10%)

El importe del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2340/2279910 Actividades Vacacionales y de Conciliación, del presupuesto municipal del año 2024 a través de la subvención del Plan Corresponsables (decreto nº 406/2023 de 30 de noviembre). El remanente restante se incorporará en la partida análoga del año 2025.

9.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

No será exigible

10.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

10.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo supuesto en el art 87.1b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán acreditar necesariamente su solvencia económica y financiera, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Con el volumen anual de negocios, mediante las cuentas debidamente presentadas en el registro que corresponda, referido al mejor ejercicio dentro de tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, siempre que su importe sea igual o superior al valor estimado del contrato.



b) Disponer de un seguro Póliza de seguro de Responsabilidad Civil con recibo en vigor, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Torre Pacheco, como a terceros en general como consecuencia de los servicios objeto del contrato, con un importe mínimo de 300.000€ o compromiso indemnización en el caso de resultar adjudicatario.

10.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante la presentación de una relación de los principales servicios prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los dos últimos ejercicios).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP/217 y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego:

- No hay ninguno evaluable mediante juicio de valor

No habiéndose producido fraccionamiento del contrato con el fin de eludir el sometimiento del expediente a regulación armonizada.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas, relacionados por orden decreciente de importancia, serán los siguientes y con la ponderación que se indica:

12.1.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- Oferta económica hasta un máximo de 49 puntos

Se otorgará la máxima puntuación (49 puntos) al licitador que oferte la cantidad más baja, y al resto de licitadores se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula. El resto se repartirá de forma proporcional de 49 hasta 0 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{49 \times O_{min}}{O_i}$$

En donde:

PE = puntuación de la oferta a valorar. O_i =

Oferta a valorar.

O_{min} = Mejor oferta presentada a la licitación

- Se asignarán hasta 21 puntos a los licitadores que ofrezcan un Servicio de Aula Vespertina de 13:00 a 14:00h del 3 al 21 Junio de 2025, total 15 horas/aula a razón de 230€/aula, para 12 aulas y un valor de 2.760€.

- Se otorgarán 5 puntos por cada 30 minutos de clase de inglés semanal, incluido en las programaciones de las aulas y hasta un máximo de 20 puntos de la siguiente forma:

1 clase de 30 minutos de clase semanal de inglés: 5 puntos

2 clases de 30 minutos de clase semanal de inglés: 10 puntos 3

clases de 30 minutos de clase semanal de inglés: 15 puntos 4

clases de 30 minutos de clase semanal de inglés: 20 puntos

- Se otorgarán 5 por impartir Talleres semanales de Manualidades, de 30 minutos de duración, incluidos en las programaciones las aulas.

- Se otorgarán 5 por impartir Talleres semanales sobre Higiene y Hábitos Saludables, de 30 minutos de duración, incluidos en las programaciones las aulas.



AYUNTAMIENTO DE
TORRE PACHECO



Región  de Murcia



13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Al amparo de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición esencial del contrato, garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Inclusión y utilización de lenguaje no sexista en todas las comunicaciones escritas que salgan desde el centro, dirigidas a las familias.
- Diseño de actividades de igualdad y coeducación dirigidas a los menores, tendentes a desarrollar valores de igualdad y corresponsabilidad, dentro de las programaciones mensuales